

Requisitos Generales

Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales **que no hayan obtenido la homologación del título en España**, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.

En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Criterios de ordenación y prelación de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

1. Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.
2. Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
 - a) Número de créditos reconocidos.
 - b) Nota media del expediente académico.
 - c) Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
 1. Traslado laboral o de residencia familiar.
 2. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 3. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 4. Otras causas justificadas.

Información Importante Grado Derecho

Si el interesado posee uno o más títulos extranjeros de nivel universitario que le dan acceso al ejercicio de una profesión en el país de expedición, y esa profesión es análoga a la profesión de Abogado o Procurador de los Tribunales, si desea ejercer su profesión en España, hay que tener en cuenta que el ejercicio de estas profesiones reguladas se obtiene tras la superación de un Máster habilitante (MÁSTER DE ABOGACÍA) al que se accede a través de un título concreto de Grado (GRADO EN DERECHO).

En consecuencia, es obligatorio convalidar parcialmente las materias superadas en el programa de origen y, posteriormente, completar las materias del programa español del Grado en Derecho que no hayan obtenido convalidación.

Posteriormente, el interesado puede solicitar la HOMOLOGACIÓN al título de MÁSTER español que habilite para la profesión regulada correspondiente, o puede cursar el programa de estudios del MÁSTER UNIVERSITARIO habilitante en España para el ejercicio de dicha profesión regulada.

Si el interesado no desea ejercer su profesión en España, puede contemplar la opción de [solicitar la EQUIVALENCIA a nivel académico de Grado ante el Ministerio de Educación](#).